

**VISTO:**

La medida cautelar dictada contra la Resolución del Ministerio de Seguridad de la Nación que se conoce como Protocolo Bullrich;

**CONSIDERANDO:**

Que el gobierno de Javier Milei realizó desde sus primeros días un brutal ajuste a los ingresos de las familias trabajadoras;

Que el dictado del DNU 70/23 y el envío del proyecto de ley conocido como "Ley Ómnibus" al Congreso no hizo más confirmar que el plan económico del actual gobierno nacional viene a desguazar al Estado, entregando el patrimonio de todas las argentinas y argentinos;

Que la liberalización de la economía en estos escasos dos meses de gestión ya demostró que genera empobrecimiento de las mayorías y el enriquecimiento de unas pocas empresas con capital mayoritariamente extranjero;

Que la caída de sueldos fue la más grande desde la crisis de la convertibilidad, en abril de 2002, cuando los haberes se desplomaron 9,6%, ya que en términos reales la **Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) cayó un 13,7% en diciembre del 2023,**

Que ante esta situación y con el anuncio de amenazas de tomar decisiones económicas y financieras que pueden afectar aun más a la población argentina la movilización social era esperable;

Que en paralelo a estas medidas de ajuste se tomaron otras que restringen la libertad de reunión y de protesta, junto a un intento de quitar los derechos sindicales de las clases trabajadoras que son los mecanismos de defensa de la sociedad;

Que así se dicta la Resolución del Ministerio de Seguridad, bajo la conducción de Patricia Bullrich que establece el "**Protocolo para el mantenimiento del orden público ante el corte de vías de circulación**", con varios artículos que eliminan las garantías constitucionales de la libertad individual;

Que el 18 de diciembre se presentó una acción de inconstitucionalidad en el ámbito del Poder Judicial de CABA que el 6 de febrero dictó una medida cautelar contra el **protocolo de Patricia Bullrich** y exhortó al Ministerio de Seguridad a "**adecuar la actuación de las fuerzas federales a los límites impuestos por nuestro Sistema Constitucional de Derecho**";

Que el Juez Casanello insta a la Ministra a que brinde detalles de los "fundamentos jurídicos" de su aplicación y "si fueron consultadas" la Secretaría de Derechos Humanos, organizaciones de la sociedad civil u organismos internacionales y si existió un "examen de adecuación a las normas internacionales de derechos humanos";

Que también el magistrado solicita que informe si desde la puesta en vigencia del protocolo antipiquete "se recibieron denuncias en orden a excesos en el ejercicio de las funciones de las fuerzas policiales y de seguridad federales en cumplimiento de tales lineamientos, haciendo saber qué medidas llevó a cabo en consecuencia";

Que también hubo denuncias ante la ONU por la aplicación del protocolo y el capítulo de la Ley Ómnibus que pretende agravar penas y tipificar como delito el derecho a reunión;

Que en este sentido el organismo internacional, se pronunció diciendo que no son compatibles con los estándares internacionales;

Que llegó al Congreso una comunicación firmada por los relatores **Clement Nyaletsossi Voule (Libertad de reunión pacífica y de asociación), Irene Khan (Promoción y Protección del derecho a la libertad de opinión y expresión) y Mary Lawlor (Situación de los defensores de Derechos Humanos)** que expresan una recomendación de que **“no imponga restricciones indebidas al derecho a la libertad de reunión pacífica” advirtiendo que podría “estar en presencia del fenómeno de criminalización de la protesta social a través del uso del derecho penal”;**

Que para los expertos, **“considerar toda reunión como violenta o delictiva *ex ante* es una decisión contraria al estándar internacional”;**

Que la Carta Orgánica del Municipio de Resistencia, en su artículo 136 otorga la facultad al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

QUE POR TODO ELLO:

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**

#### **DECLARA**

- 1) Expresar acompañamiento a la medida cautelar del Juez Casanello contra la Resolución 943/23 del Ministerio de Seguridad de la Nación.
- 2) Resaltar que en la resolución se les indica a las fuerzas de seguridad que comuniquen a la justicia inmediatamente su actuación en su rol preventivo y tomen razón del estándar de protección impuesto por las normas internacionales de derechos humanos expuesto por los Relatores Especiales del Consejo de Derechos de las Naciones Unidas día 23 de enero.
- 3) Remitir copia al Ministerio de Seguridad de la Nación.
- 4) De forma.